

ACTA Nº 4

ACTA DE COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO ESKOLAN BERTSOTAN DESTINADO AL ALUMNADO DE 6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LOS MODELOS B Y D DE NAVARRA A REALIZAR DURANTE LOS PERIODOS LECTIVOS DEL PERIODO ENERO-JUNIO DEL CURSO ACADÉMICO 2025-26

EXPEDIENTE Nº: 0005-CP01-2024-000127

MESA DE CONTRATACIÓN constituida por los siguientes miembros:

Eneritz González Fernández (Directora del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas), Joseba Andoni Goikoetxea Barandiaran (Jefe de Sección de Euskera), Ainhoa Soto Oloriz (Asesora del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas), Nerea Eneriz Sánchez (Jefa de Sección de Asistencia Técnica Jurídica de la Secretaría General Técnica) y Mirian Ortueta Izco (Intervención).

En Pamplona, siendo las 10:00 horas del día 13 de noviembre de 2025, se reúne en la sala de reuniones del Servicio Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra la Mesa de Contratación para resolver el procedimiento abierto inferior al umbral europeo para la contratación del servicio del programa arriba citado. El valor estimado del contrato asciende a 562.500 euros, IVA excluido (dado que esta prestación está exenta de IVA según el artículo 17 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

La Mesa de Contratación se constituyó el 13 de octubre de 2025, siendo la secretaria de la Mesa de contratación María Teresa Astrain Zaritiegui. No obstante, dado que a fecha de la presente reunión ésta está temporalmente ausente, acude a la reunión en su lugar Nerea Eneriz Sánchez, que fue designada como vocal secretaria por la Resolución 150E/2025, de 22 de septiembre, del Director General de Educación y Formación Profesional, que designan como miembros de la Mesa de Contratación.

Según Acta 3, de fecha 16 de octubre de 2025, la empresa con la oferta más ventajosa es la presentada por Nafarroako Bertsozale Elkarte (G31264153), única licitadora, en la cuantía y condiciones de su propuesta, por lo que la Mesa el 16 de octubre solicita a dicha empresa, a través de una notificación de PLENA, la aportación de la documentación de acreditación de la solvencia (artículo 55.8 LFCP) y la documentación señalada en la base 13 del pliego de contratación, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación, de acuerdo con el Pliego regulador del contrato para ser propuesto como adjudicatario.

La empresa licitadora abre el mensaje a través de PLENA el 17 de octubre de 2025 y presenta la documentación requerida con fecha de 23 y 24 de octubre. Se comprueba la documentación y se observa que sólo han presentado la documentación que justifica la solvencia económica y financiera, y parte de la técnica, faltando en esta documentación la correspondiente a la solvencia técnica establecida en el punto 7.2.a. Por ello, con fecha de 27 de octubre se les envía un requerimiento de subsanación a través de PLENA solicitándoles la mencionada documentación en el plazo máximo de cinco días naturales desde dicha comunicación. La empresa licitadora abre el mensaje el 27 de octubre, por lo que el plazo sería desde el 28 de octubre hasta el 1 de noviembre, pero dado que cae en sábado, se considera como fecha límite el 3 de noviembre. La empresa no aporta la documentación requerida.

A fecha 5 de noviembre, a través de PLENA, se envía a la empresa licitadora otra comunicación requiriendo la subsanación para “antes del 7 de noviembre”, es decir, resultando ser ese plazo adicional el 5 y 6 de noviembre. La empresa abre el mensaje ese mismo día. A fecha de 7 de noviembre, a primera de la mañana, se consulta la plataforma PLENA y se comprueba que la empresa no ha enviado la documentación. No obstante, el 7 de noviembre a las 13:48 la empresa licitadora sube a PLENA la documentación solicitada, fuera del plazo otorgado para la presentación de dicha documentación.

A fecha de 13 de noviembre, la Mesa de Contratación, se reúne para revisar la documentación presentada. En dicha reunión, se cuestiona el hecho de que la empresa haya incumplido en tres ocasiones su deber de presentación de la documentación acreditativa de la solvencia en el plazo establecido, tanto en los primeros siete días, como en el de subsanación de los cinco días y en el último plazo adicional de dos días. A la vista de lo establecido en el artículo 51.2 de la LFCP, que establece que *“cuando la Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad, la solvencia u oscuridades en el contenido de la oferta, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión”*, la Mesa de contratación, considerando que Nafarroako Bertsozale Elkartea no ha acreditado los requisitos de solvencia señalados en el pliego, decide, por unanimidad, excluir a la empresa del procedimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:30, de la que se extiende la presente acta, que firman las asistentes a la misma en Pamplona, a 13 de noviembre de 2025.

Eneritz González Fernández - Presidente	Nerea Eneriz Sánchez - Secretaria	Mirian Ortueta Izco - Interventora
Joseba Andoni Goikoetxea Barandiaran – Vocal	Ainhoa Soto Oloriz - Vocal	